



Protocolo para Sesiones del Ayuntamiento 2018 - 2021.



Tizapán el Alto, Jalisco

**¡Unidos
Continuaremos!**



PROTOCOLO PARA LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

El presente protocolo regula las Sesiones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, las cuales se desarrollarán bajo lo siguiente:

El Ayuntamiento se integra por un Presidente, un Síndico, y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley estatal en materia electoral de Jalisco.

El Ayuntamiento resuelve en forma colegiada, sus integrantes tienen igual derecho de participación y decisión, de voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

En las sesiones, los regidores ocupan los asientos sin preferencia alguna, excepto el Presidente Municipal, quien ocupa el situado al centro del presidium, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual toma asiento a la derecha del Presidente Municipal y el Síndico que deberá ocupar el asiento ubicado a la izquierda del Presidente.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son convocadas y presididas por el Presidente Municipal y se integrarán con la asistencia de a mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden tener el carácter de:

Ordinarias, por regla general, son todas aquellas que celebre el Ayuntamiento.

Extraordinarias: Son aquellas que tratan asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y las destinadas para nombrar Presidente Municipal en los términos del presente Reglamento.

Solemnes: Son aquellas que tienen como objetivo la conmemoración de aniversarios históricos, la realización de homenajes a beneméritos del estado, la instalación del Ayuntamiento, así como las sesiones a las cuales concurren representantes de los poderes públicos federal o estatal; de otras entidades federativas o naciones.

Las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento, por norma general son públicas. Puede negarse o restringirse el acceso de personas distintas a los integrantes de la sesión y a los servidores públicos municipales cuando:

- Por causas justificadas relativas a la gravedad o naturaleza del asunto a tratar y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.
- Por desorden en el Salón de Plenos o en el lugar donde se lleve a cabo la sesión, conlleve a que el presidente ponga a la consideración del pleno celebrar una sesión sin acceso al público o a los servidores públicos municipales.



- El presidente Municipal puede auxiliarse de la fuerza pública para desalojar el Salón de Plenos cuando el público o a los servidores públicos municipales.

Las sesiones se celebran conforme a la convocatoria respectiva, en el salón de Plenos o en su caso, en el lugar que previamente se acuerde por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar como mínimo una sesión al mes.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el presidente municipal debe convocar por escrito a cada uno de los integrantes del ayuntamiento con una anticipación de por lo menos 24 horas para las sesiones ordinarias y/o solemnes y de 12 horas para las sesiones extraordinarias.

Las sesiones del Ayuntamiento para que sean válidas requieren de la asistencia del Presidente Municipal, a excepción del caso previsto en la fracción III del siguiente artículo.

En caso de que el Presidente Municipal se ausente momentáneamente de la sesión, debe ser suplido por un miembro del Ayuntamiento que designe el Pleno.

Si a petición de los integrantes del Ayuntamiento, se pide al Presidente Municipal convoque a sesión y éste no lo hace en el plazo de un mes:

- I. La mayoría de los integrantes del Ayuntamiento podrá citar en los términos del presente capítulo.
- II. La convocatoria deberá ser comunicada al presidente municipal con una anticipación de setenta y dos horas.
- III. Si el presidente municipal no asiste a la sesión se celebrará y los acuerdos que tome el ayuntamiento tendrán validez si son aprobados por mayoría absoluta.

La convocatoria de sesión debe contener el día, la hora, lugar y orden del día; señalar el tipo de sesión a la cual se cita.

En las sesiones ordinarias se debe observar preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Aprobación del orden del día.
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior (cuando no se haya firmado el acta anterior).
- III. Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes y acuerdos agendados.
- V. Asuntos generales.



Si se trata de sesiones extraordinarias o solemnes los integrantes del Pleno deben limitarse a tratar exclusivamente el asunto para el cual fueron convocados.

La Secretaría al verificar la existencia de quórum, debe comunicarlo al Presidente. Al efecto, éste declara instalada la sesión.

Una vez instalada la sesión, son discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Los asuntos que entren a sesiones deben ser turnados a las comisiones que correspondan para su estudio y posterior dictamen, salvo que el pleno decida su resolución en el momento.

A aprobarse el orden del día, el Presidente debe proponer a los integrantes del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente entregados.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho de hacer uso de la palabra con la autorización del Presidente, debiendo tratar únicamente los asuntos indicados en el orden del día.

De cada sesión se debe levantar y suscribir por la Secretaría el acta correspondiente, la cual invariablemente debe contener:

- I. El tipo de sesión.
- II. El lugar, día y hora de celebración.
- III. La lista de asistencia y certificación del quórum legal.
- IV. El orden del día.
- V. Los asuntos tratados en cada uno de los puntos del orden del día.
- VI. Los acuerdos aprobados.

Las abstenciones se suman invariablemente al voto de la mayoría.

El presidente municipal o el presidente de la comisión tendrán voto de calidad en caso de empate.

Se requiere la mayoría calificada del total de los integrantes del ayuntamiento para los siguientes casos.

- I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al ejercicio constitucional del Ayuntamiento.
- II. Crear organismos públicos descentralizados municipales.
- III. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso.
- IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal.
- V. Desincorporar bienes del dominio público del municipio.



- VI. Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal.
- VII. Solicitar al congreso del estado, cuando haya imposibilidad del municipio y no exista convenio, que el ejecutivo del estado asuma una función o un servicio público municipal.
- VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.
- IX. Proponer la fundación de centros de población.
- X. Fijar o modificar los límites de los centros de población.
- XI. Celebrar contratos de fideicomiso público.
- XII. Destituir a algún integrante de una comisión del Ayuntamiento.

Las comisiones del Ayuntamiento aprobarán los dictámenes por la mayoría simple de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas.

El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Sustituto o Interino.

El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del Órgano de Gobierno Municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.

Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas denominado "Libro de Gobierno" en el que se publica la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, la aprobación del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

Son atribuciones del Presidente Municipal abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.